

SEGURO de Accidentes Colectivo

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES

DE LA
PÓLIZA Federacion

SUSCRITA ENTRE
FEDERACIÓ CATALANA D ESPORTS D HIVERN
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	57-003000030
MODALIDAD	Federacion
FECHA EFECTO.	01.06.2026
DURACIÓN	Anual prorrogable
MEDIADOR	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL 04087
ZONA	08 BARCELONA

Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1930.

Constituidos los depósitos que marca la Ley. Los Estatutos de la Mutua se encuentran a su disposición en la página web www.fiatc.es y en cualquiera de nuestras oficinas.



MARCO JURÍDICO REGULADOR

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento y protección de los datos de carácter personal

El tomador comunicará a FIATC, los datos de carácter personal de los clientes con el objeto de que éstos formalicen el contrato de seguro. El tomador garantiza que los datos se han obtenido de forma lícita y cuenta con la base legal del tratamiento necesaria para comunicar los datos a FIATC.

Los datos personales que el tomador comunique a FIATC serán necesarios, adecuados y pertinentes para que FIATC pueda celebrar el contrato de seguro correspondiente.

El tomador y FIATC son Responsables del Tratamiento de sus respectivos tratamientos de clientes. Así pues, ambas partes se obligan a respetar todas las obligaciones en materia de protección de datos conforme lo dispuesto en la normativa vigente o en regulaciones que fueran de aplicación posteriormente. Asimismo, ambas partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad informática y técnicas necesarias de acuerdo con sus análisis de riesgos.

FIATC, en calidad de destinatario de los datos personales de el tomador, utilizará únicamente los datos para la finalidad descrita acordada por las partes.

El tomador comunicará a FIATC las solicitudes que haya recibido de los interesados relativos a los derechos de rectificación, supresión de datos, y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar dichas solicitudes de acuerdo con lo contemplado en el art. 19 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cada una de las Partes responderá a la otra de los daños y perjuicios que se le irroguen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas de protección de datos.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



Finalmente y para el caso que haya facilitado datos de terceras personas, el tomador y/o asegurado se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de FIATC, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página web www.fiatc.es.

I. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es.

El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

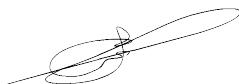
2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28042- de Madrid.

3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



EPF00570300030025

CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DE LA PÓLIZA

Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
57-003000030	Día:01.06.2026 Hora:00:00	Día:01.06.2027 Hora:00:00	Anual prorrogable a partir del primer recibo
Suplemento y motivo			
Pólizas sustituidas			

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	FEDERACIÓ CATALANA D ESPORTS D HIVERN
N.I.F./C.I.F.	G21687132
Domicilio	RB GUIPUSCOA 23-25 1R E
C.P. y Población	08018 BARCELONA
Provincia	BARCELONA
Teléfono	934155544
Correo electrónico	info@fceh.cat

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL
N.I.F./C.I.F.	B58868019
Categoría Mediador	Correduría
Domicilio	AV DIAGONAL 624
C.P. y Población	08021 BARCELONA
Provincia	BARCELONA
Teléfono	932415050

ENTIDAD ASEGURADORA

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Asegurados

Ostentan esta condición todos los federados en plantilla, los técnicos, el personal sanitario y administrativo de cada Club y los colegiados de las competiciones inscritos en la Federación. La relación de los mismos obra en poder de Fiatc. Quedan excluidos de la cobertura los jugadores profesionales.

Actividad deportiva de los asegurados: DEPORTES INVIERNO

Beneficiarios

El propio asegurado, para el caso de supervivencia y los herederos legales del asegurado, para el caso de fallecimiento.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Objeto del seguro y descripción del riesgo

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva de DEPORTES INVIERNO, en el transcurso de entrenamientos y competiciones oficiales y/o amistosas organizados por la Federación y/o Club (El Tomador), según los términos indicados en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Coberturas y Sumas Aseguradas

Prestaciones	Garantías aseguradas y Capitales garantizados	Porcentaje a abonar (%)	Límite temporal /meses
ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	3.005,06	----	18
FARMACIA EN REGIMEN HOSPITALARIO	Ilimitado	Ilimitado	18
PROTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN REGIMEN HOSPITALARIO	Ilimitado	Ilimitado	18
REHABILITACION SESIONES	Excluido	Excluido	Excluido
ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO	3.005,06	----	12
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ	12.020,24	----	12
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO	12.020,24	----	12
FALLECIMIENTO SIN CAUSA DE LA PRACTICA DEL DEPORTE	1.800,00	----	----
MATERIAL ORTOPEDICO	Excluido	Excluido	Excluido
ODONTO-ESTOMATOLOGIA POR LESIONES	Excluido	Excluido	Excluido
TRASLADO DESDE LUGAR ACCIDENTE AL CENTRO SANITARIO	Ilimitado	Ilimitado	----
COBERTURA MUNDIAL- EXCEPTO ACTIVIDADES DE OCIO EUROPA- EXCLUIDO CIRCULOS POLARES- ACCIDENTE EN ALTITUD SUPERIOR 4000 METROS	Ilimitado	Ilimitado	----
FALLECIMIENTO MENORES DE 14 AÑOS EN CONCEPTO GASTOS SEPELIO	3.005,06	----	----
BUSQUEDA Y RESCATE POR ACCIDENTE DEPORTIVO	18.000,00	----	----
GASTO MEDICOS-QUIRURGICO-HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICO POR ACCIDENTE PRIMERA URGENCIA	3.005,06	----	----
ASISTENCIA BUSQUEDA Y RESCATE ACTIVIDADES OCIO	6.000,00	----	12
PRIMERA URGENCIA ACTIVIDADES OCIO EN ESPAÑA CON FRANQUICIA DE 75 EUROS	600,00	----	12
PRIMERA URGENCIA ACTIVIDADES OCIO EN ANDORRA CON FRANQUICIA DE 75 EUROS	1.502,00	----	12
PRIMERA URGENCIA ACTIVIDADES OCIO EUROPA Y PAISES RIBEREÑOS AL MEDITERRANEO FRANQUICIA DE 75 EUROS	3.000,00	----	12
DEVOLUCION FORFAIT EN ACCIDENTE- CLASES NO UTILIZADAS-IMPORTE HOTEL Y ALQUILER MATERIAL	200,00	----	----
AV GASTOS TRASLADO O REPATRIACION SANITARIA DEL ASEGURADO	Ilimitado	Ilimitado	----
AV GASTOS POR TRASLADO O REPATRIACION DEL ASEGURADO FALLECIDO COMO CONSECUENCIA			

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




EF00570300030025

ACCIDENTE DEPORTIVO ASI COMO ACOMPAÑANTES	Ilimitado	Ilimitado	----
AV GASTOS DE ESTANCIA HOTEL DEL ASEGURADO POR PRESCRIPCION MEDICA CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DEPORTIVO MAXIMO 4 NOCHES	360,60	----	----
AV ENVIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL EN INCAPACITACION DEL ASEGURADO EN EUROPA	Ilimitado	Ilimitado	----

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



EPF00570300030025

Según sea la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado, la invalidez permanente puede tener distintos grados de intensidad. Dichos grados, expresados a continuación porcentualmente, indican a la vez la proporción de dicho capital garantizado que procede indemnizar en cada caso, según los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida del brazo o de la mano	70 %	60 %
Anquilosis completa de un hombro	30 %	25 %
Anquilosis completa de un codo	25 %	20 %
Pérdida total del dedo pulgar	32 %	28 %
Pérdida total del dedo índice	20 %	10 %
Pérdida total de uno de los demás dedos de una mano	8 %	6 %
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50 %	
Pérdida de una pierna por debajo de la rodilla o de un pie	40 %	
Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie	30 %	
Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos	40 %	
Pérdida del dedo gordo del pie	10 %	
Pérdida de cualquier otro dedo de un pie	8 %	
Pérdida total de la visión de un ojo con o sin ablación	40 %	
Sordera completa de ambos oídos	60 %	
Sordera completa de un oído	25 %	
Pérdida del habla (mudez absoluta)	20 %	
Pérdida completa de dos miembros	100 %	
Enajenación mental incurable y absoluta que excluye cualquier trabajo	100 %	
Parálisis completa	100 %	
Ceguera completa	100 %	

Si el Asegurado es zurdo, lo cual deberá ser demostrado, se invierte, en lo pertinente, el baremo.

El grado de intensidad que corresponde a cualquier estado de invalidez permanente no previsto en la tabla anterior será fijado por comparación con los grados consignados en dicha tabla, sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

Cuando la pérdida anatómica o funcional de los miembros u órganos del Asegurado sea sólo parcial, el grado de intensidad de la invalidez resultante se fijará en proporción a dicha pérdida.

En el caso de que el Asegurado perdiese simultáneamente varios miembros u órganos, el grado de invalidez se fijará sumando los respectivos grados de intensidad de cada pérdida. No obstante, la indemnización procedente no podrá sobrepasar el 100% de la suma asegurada por esta garantía.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo un defecto anatómico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el preexistente y el que resulte después del accidente.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo en la valoración del grado de invalidez, se someterán al procedimiento de peritación previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, o de cualquier otra que sustituya o modifique a la citada.

Si después del pago de la indemnización por invalidez permanente el Asegurado fallece a consecuencia del accidente, dentro del plazo previsto en el apartado a) de este artículo, el Asegurador abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso de ser inferior, el Asegurador no tendrá derecho a reintegro alguno.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de cobertura de las garantías de la presente póliza, tal como también queda establecido en sus Condiciones Generales (artículo 7.-Coberturas), las siguientes:

Respecto la Asistencia Sanitaria:

- a) Los accidentes que se produzcan en los desplazamientos de ida y vuelta a las actividades cuyos riesgos se cubren en el presente contrato.
- b) No serán a cargo de la Aseguradora los costes asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes a la firma de la póliza.
- c) Quedan excluidas aquellas asistencias médico-sanitarias de especialidades que no guarden relación con la descripción del riesgo y objeto del seguro descrito en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- d) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa del mismo y las mutilaciones voluntarias.
- e) Las lesiones y consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de ello por parte del Asegurado de actos delictivos.
- f) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de la compañía, de las lesiones sufridas en Accidente de Tráfico, salvo las derivadas de los transportes sanitarios incluidos en las coberturas de esta póliza, así como las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los deportistas (Cláusula de Subrogación), aunque sean con ocasión de participación en la actividad objeto de cobertura.
- g) Las lesiones sobrevenidas en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajo efecto de estupefacientes.
- h) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de lo descrito como definición de la descripción del riesgo y objeto del seguro mencionado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- i) Los procesos patológicos derivados de la ingestión de alimentos en mal estado.
- j) Las consecuencias psíquicas de cualquier tipo.
- k) En ningún caso quedarán garantizados los gastos de traslado y estancia extrahospitalaria.
- l) No estarán garantizados dentro de la cobertura de la Póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina.
- m) Los accidentes acaecidos al asegurado que, antes del total restablecimiento de una lesión en curso, acaezcan al mismo realizando una práctica deportiva. Y en caso de que la primera lesión estuviera amparada por la cobertura de la presente póliza y la segunda lesión recaiga sobre la misma zona el cuerpo que la primera, la cobertura sólo se prolongará hasta el momento en que cabría estimar, a juicio de la dirección médica del Asegurador, el total restablecimiento de la lesión inicial o estabilización de secuelas de la misma, de no haberse producido la segunda.
- n) No se proporcionará asistencia sanitaria por lesiones ocurridas en países con conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- ñ) Los accidentes que sean consecuencia de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado y los accidentes acaecidos en situaciones de riesgo no habituales o que desaconsejan la práctica del deporte en dichas circunstancias.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

EF00570300030025



Respecto la Indemnización por Accidentes:

- a) Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- b) Los hechos que no tengan consideración de accidente, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- c) Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- d) Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarían amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- e) Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.
- f) Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de comisión por parte del Asegurado de actos delictivos.
- g) Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajos los efectos de stupefacientes.
- h) Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de un accidente.
- j) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
- k) Los envenenamientos ocurridos por ingestión de alimentos en mal estado.
- l) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- m) Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.
- n) Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morbosos o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurador responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas.
- ñ) La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos. Quedará igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puñting, barranquismo, rafting, etc.
- o) Los accidentes que sean consecuencia de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado y los accidentes acaecidos en situaciones de riesgo no habituales o que desaconsejan la práctica del deporte en dichas circunstancias.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



EFP00570300030025



Listados

La Federación enviará a la Compañía cada mes un listado en formato Excel con las altas producidas. El formato debe ser el indicado por la entidad para un control más ágil y eficaz.

Otras cláusulas particulares

CONDICIONES ESPECIALES

I.- RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador asume la cobertura de las garantías y límites de indemnización según las diversas categorías que a continuación se indican, regirán los límites de capitales o coberturas aquí indicados y sustituyen a los indicados en las Condiciones Generales.

CATEGORÍA: TARGENEU

La cobertura comprenderá las siguientes modalidades y disciplinas:

Esquí alpino

Esquí artístico (Freestyle): Halp Pipe

Esquí artístico (Freestyle): Slope Style o Descenso

Esquí de fondo

Esquí de montaña o travesía o alpinismo, y Splitboard

Esquí de ruedas o rollerski

Telemark

Surf de nieve (Snowboard)

Surf de nieve (Snowboard): Half Pipe

Surf de nieve (Snowboard): Slope Style o Descenso

Hockey sobre hielo

Patinaje artístico sobre hielo

Patinaje de velocidad sobre hielo en pista corta (Short Track)

Patinaje de velocidad en pista larga (Long Track)

Curling

Trineo con perros (mushing) sobre nieve: Trineo

Trineo con perros (mushing) sobre nieve: Skijoring

Trineo con perros (mushing) sobre nieve: Pulka

Trineo con perros (mushing) sobre tierra: Bikejoring o Speedog

Trineo con perros (mushing) sobre tierra: Patinete o Scooter

Trineo con perros (mushing) sobre tierra: Vehículo o Cart

Canicross

Raquetas de nieve

Deportes de invierno paralímpico

Tiro con arco

Otras actividades:

A partir de 35 km del domicilio habitual asegurado en España o Europa y países ribereños del mediterráneo, cualquier deporte practicado como actividad de ocio, quedando excluidas las actividades deportivas que requieren seguro obligatorio de acuerdo con la legislación vigente, las competiciones deportivas oficiales o privadas, así como entrenamientos, pruebas y apuestas.

Asimismo, quedan excluidas las actividades subacuáticas, deportes aéreos o aeronáuticos, automovilismo, motociclismo, espeleología, boxeo, judo, karate, lucha, taekwondo, y otras artes marciales, motonáutica, deportes con vehículos a motor, escalada y todos los siniestros ocurridos a más de 4.000 metros de altitud. También quedan excluidas las lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos a la lesión, así como sus complicaciones o recaídas.

Las modalidades de esquí artístico Big air, Freeride y Speedride no son asegurables.

Se excluye de la modalidad de tiro con arco la garantía de Responsabilidad Civil.

La cobertura comprenderá un ámbito territorial de cobertura que comprende las estaciones de esquí y pistas de hielo MUNDIAL, a excepción de las ACTIVIDADES DE OCIO cuyo ámbito territorial será EUROPA y países ribereños.

Quedan excluidos todos los accidentes deportivos acontecidos dentro de los círculos polares, así como accidentes deportivos en montañas con altitud superior a 4.000 metros.

GRUPO ASEGURADO

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



EF00570300030025



Ostentan la condición de Asegurado los participantes que contraten la licencia expedida por la Federación a pesar de no tratarse de un jugador federado en plantilla, para ello la relación de los mismos ha de obrar en poder de FIATC

Forman parte del grupo asegurado las personas físicas con domicilio en España o residan dentro del radio de 50 km con la frontera de España, asociadas a la FCEH mediante la formalización con la federación del correspondiente documento análogo.

ASISTENCIA SANITARIA

Quedan cubiertos hasta el límite máximo de 3.005,06 euros los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos por accidente deportivo cubierto por la póliza solo la primera ASISTENCIA DE URGENCIA hasta el límite indicado y realizada en los centros/médicos/facultativos concertados por la compañía aseguradora para la Federació Catalana d'Esports d'Hivern (FCEH)

Gastos de búsqueda o rescate en montaña del asegurado por accidente deportivo..18.000,00 euros
Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos por accidente deportivo de primera asistencia de urgencia al asegurado.3.005,06 euros

Gastos de asistencia, búsqueda o rescate para las ACTIVIDADES DE OCIO: limitadas a 6.000,00 euros.
En caso de no haber accidente pero que se produzca una situación que ponga en peligro la integridad física de la persona, también se prestarán los servicios de asistencia como de rescate.

Gastos médicos necesarios para efectuar la primera cura de urgencia en ACTIVIDADES DE OCIO:

- Límite de 600,00 euros en España, con franquicia de 75 euros.
- Límite de 1.502,00 euros en Andorra, con franquicia de 75 euros.
- Límite de 3.000,00 euros en el resto de Europa y países ribereños al Mediterráneo, con franquicia de 75 euros.

La Federación comunicará al Tomador relación de asegurados con antelación previa a la fecha de los diversos eventos.

GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE EN EL EXTRANJERO:

La duración de la estancia fuera del país de residencia estará limitada a 90 días consecutivos, quedando denegada cualquier estancia superior.

- a) Gastos por traslado o repatriación sanitaria del asegurado por accidente deportivo: Ilimitada.
- b) Gastos por traslado o repatriación del asegurado fallecido como consecuencia de un accidente deportivo, así como sus acompañantes: Ilimitada.
- c) Gastos de estancia de hotel del asegurado por prescripción médica consecuencia de un accidente deportivo: Máximo de 90,15 euros por pernoctación con un máximo de 4 pernoctaciones.
- a) Gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de un acompañante o familiar del asegurado consecuencia del fallecimiento del asegurado por accidente deportivo del asegurado hasta una cuantía máxima de 90,15 euros por pernoctación y un máximo de 4 pernoctaciones.
- d) Transmisión de mensajes urgentes.
- e) Envío de un conductor profesional en caso de incapacitación del asegurado para conducir su vehículo privado y sin posibilidad de que lo hagan sus acompañantes hasta el domicilio del asegurado. Ámbito territorial de esta garantía: Europa.

DEVOLUCIÓN FORFAIT

GARANTÍA DEVOLUCIÓN FORFAIT (FF) DE TEMPORADA, CLASES, ALQUILER DE MATERIAL Y HOTEL POR ACCIDENTE DEPORTIVO CUBIERTO EN PÓLIZA.	HASTA 200 euros (POR EL CÚMULO TOTAL DE LAS GARANTÍAS)
---	---

(*) FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros abonará euros el importe de la suma de las coberturas definidas anteriormente.

Para acceder a las garantías, serán de obligatoria aplicación las siguientes condiciones:

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




EF00570300030025

1. El Asegurado solo tendrá acceso a las coberturas de las garantías si ha sufrido un accidente deportivo durante la práctica de un deporte que esté dentro de las disciplinas cubiertas por la póliza contratada.
2. No se reembolsará ninguna garantía si no se solicita a las direcciones indicadas dentro del PRIMER MES desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo cubierto por la póliza. Todo lo que llegue después no disfrutará de cobertura.
3. El forfait (FF) de temporada deberá pertenecer a pistas de España, Andorra o dentro de las que se encuentren en los primeros 50 kms. de la frontera española
4. El Asegurado solo tendrá acceso a las coberturas definidas en caso de que el accidente deportivo cubierto por la póliza le haya ocasionado lesiones que le impidan continuar con la práctica deportiva hasta final de temporada o hasta fecha de cierre de pistas a las que pertenezca el forfait (FF). Para el resto de las garantías no se abonarán reembolsos por pérdidas parciales.

El Asegurado deberá solicitar el reembolso directamente a través de una carta dirigida a FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros. Esta carta deberá indicar:

- a. Nombre, apellidos, NIF/NIE del Asegurado.
- b. Nombre, apellidos, NIF/NIE del Suscriptor de la póliza.
- c. Número de la póliza.
- d. Lugar, fecha y hora del accidente.

Para recibir la prestación de **"Devolución del importe del forfait (FF) de temporada no usado en caso de accidente deportivo cubierto por la póliza"** el asegurado deberá enviar por medio de carta o email dirigida a FIATC mutua de seguros y Reaseguros federaciones@fiatc.es los siguientes documentos adjuntos:

- 1.-Declaración de accidente cumplimentada y sellada por el club/federación descargable en la APP o en la web de la FCEH
- 2.-Forfait original. Envío por carta postal certificada a: Fiatc A/A Dpto Federaciones Av. diagonal 621, 08021 Barcelona
- 3.-Certificado firmado por la estación donde se adquiriera el forfait en el que se indique la fecha de adquisición y las fechas de utilización de este.
- 4.-Informe médico realizado por médicos/centros concertados para la Federació Catalana d'Esports d'hivern (FCEH) por la compañía aseguradora donde se indique lugar del accidente, fecha y hora
- 5.-Informe médico del especialista donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente deportivo cubierto por la póliza.
- 6.-Copia factura forfait (FF) y justificante de pago
- 7.-Certificado titularidad bancaria y copia del DNI del titular de la cuenta corriente donde quieren que se realice el ingreso

CONDICIONES PARA ACCEDER A LA GARANTIA DE REEMBOLSO del FORFAIT (FF) DE TEMPORADA no utilizado desde la fecha del accidente hasta final de temporada o cierre de pistas en caso de accidente deportivo cubierto por póliza

El forfait (FF) solo se reembolsará en caso de pérdida total, a causa de un accidente deportivo cubierto por la póliza y que impida esquiar al asegurado desde la fecha del accidente hasta el final de la temporada o la fecha de cierre de las pistas del forfait.

El forfait (FF) solo se reembolsará si es demostrable de temporada

NO SE REEMBOLSA EL FORFAIT (FF) de temporada si este no pertenece a pistas de España, Andorra o dentro de las que se encuentren en un radio de 50 kms. de la frontera española

Para la cobertura **"Devolución de las clases no utilizadas en caso de accidente deportivo cubierto por la póliza"** el asegurado deberá enviar por medio de carta o email dirigida a FIATC mutua de seguros y Reaseguros federaciones@fiatc.es los siguientes documentos adjuntos:

- 1.-Declaración de accidente cumplimentada y sellada por club/federación descargable en la APP o en la Web de la FCEH.
- 2.-Copia factura de las clases y recibo de pago.
- 3.-Certificado de la no utilización de las clases contratadas a partir de la fecha de ocurrencia del accidente y sellada por el centro que imparte las clases.
- 4.-Informe médico por médicos/centros concertados de la compañía aseguradora para la Federació Catalana d'Esports d'hivern (FCEH) donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.
- 5.- Informe médico del especialista donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente deportivo cubierto por la póliza.
- 6.-Certificado titularidad bancaria y copia del DNI del titular de la cuenta corriente donde quieren que se realice el ingreso.

Para la cobertura **"Devolución del importe del hotel no utilizado en caso de accidente"** el Asegurado deberá de adjuntar al mail de Fiatc:

- 1.-Declaración de accidente cumplimentada y sellada por el club/Federación descargable en la APP o en la web de la FCEH

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




FFP005/03000030025

- 2.-Copia factura de la estancia del hotel y recibo/comprobante de pago emitido por el establecimiento.
- 3.-Certificado del hotel donde manifieste los días totales de estancia y los días totales utilizados donde figure el lesionado con nombre, apellidos y DNI
- 4.-Informe médico por médicos/centros concertados de la compañía aseguradora para la Federació Catalana d'Esports d'hivern (FCEH) donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.
- 5.- Informe médico del especialista donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente deportivo cubierto por la póliza.
- 6.-Certificado titularidad bancaria y copia del DNI del titular de la cuenta corriente donde quieren que se realice el ingreso

Para la cobertura "**Devolución del alquiler de material no utilizado en caso de accidente**" el Asegurado deberá de adjuntar al mail de FIATC:

- 1.-Declaración de accidente cumplimentada y sellada por el club/Federación descargable en la APP o en la web de la FCEH
- 2.-Copia factura de los servicios de alquiler de material y recibo/comprobante de pago emitido por el establecimiento.
- 3.- Certificado de la empresa del alquiler del material usado donde manifieste los días totales de alquiler y los días totales utilizados donde figure el lesionado con nombre, apellidos y DNI
- 4.-Informe médico por médicos/centros concertados de la compañía aseguradora para la Federació Catalana d'Esports d'hivern (FCEH) donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.
- 5.- Informe médico del especialista donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente deportivo cubierto por la póliza.
- 6.-Certificado titularidad bancaria y copia del DNI del titular de la cuenta corriente donde quieren que se realice el ingreso

NO SE REEMBOLSARÁN la pérdida del hotel / clases / alquiler de material, si la primera asistencia no está realizada por los centros / facultativos / médicos concertados por la compañía aseguradora para la Federació Catalana d'Esports d'hivern (FCEH) para la prestación de la asistencia sanitaria de los accidentes deportivos.

Cualquier reembolso forfait (FF) de temporada, hotel, clases y alquiler de material se ha de solicitar dentro del primer mes desde la ocurrencia del accidente deportivo cubierto por la póliza. Toda petición de reembolso que llegue posterior al mes de la fecha de ocurrencia del accidente no gozará de cobertura.

PLAZOS DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

El mediador se compromete al estricto cumplimiento de las fechas de pago establecidas, a partir de las cuales, sin haber mediado pago por su parte, la póliza quedará en suspenso. Las fechas de pago de los recibos se fijan como periodo máximo en la fecha del vencimiento de cada uno de ellos.

LIMITACIÓN DE COBERTURA

La presente póliza cubre exclusivamente las prestaciones mínimas obligatorias establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, así como las previstas en la normativa vigente en el momento de la contratación. No queda amparada ninguna cobertura derivada de futuras disposiciones legales o reglamentarias -incluidas la Ley 39/2022, del Deporte, y su desarrollo reglamentario- que pudieran ampliar las garantías o indemnizaciones actualmente exigibles. En tal caso, el tomador reconoce que deberá suscribir una póliza adicional para cubrir dichas ampliaciones o asumir directamente su coste.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de ordenación de los seguros privados, el tomador y / o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y antes de la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable y las instancias de reclamación, así como el original de las condiciones generales y particulares que rigen esta póliza, y declaran que conocen y aceptan íntegramente el contenido y, de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos que contiene y que están resaltadas de manera especial.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato en Barcelona, el día 29 de Mayo de 2026

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



EF00570300030025

RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

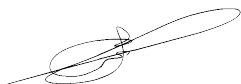
El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento **EFP005703000030025**.

Aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas.

Emitido en Barcelona, a 29 de Mayo de 2026

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

